



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 04 de marzo de 2024

VI:

El Trámite Interno N° 01738-2024, se adjunta el Informe N° 102-2024-MDY-GSP-SGLP, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 420-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 0381-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 072-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 0132-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 164-2024-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, en el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley establece el régimen de Gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los artículos siguientes se estableció:

Artículo 24°.- Municipalidades Distritales:

Numeral 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) Literal h) Implementar programas de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: Literal d) Promover e implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 34° La segregación de los residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que "El programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos generados en su jurisdicción".

Así mismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos aprovechables, las municipalidades de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, las cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo II del presente reglamento".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM Incluyen en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa Recicla" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, ahora bien, mediante Informe N° 102-2024-MDY-GSP-SGLP, de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos el **"PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024"**, la misma que describe las actividades programadas, recursos de necesidad y sectores a intervenir durante el presente año, por lo que, solicita su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 420-2024-MDY-GSP de fecha 20 de febrero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos, remite Informe Legal N° 041-2024-MDY-GSP/OAL de fecha 15 de febrero de 2024, concluyendo que; **Resulta VIABLE APROBAR el "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024"**, mediante acto resolutivo; asimismo se derive a Gerencia Municipal, a fin que prosiga el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0381-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Actividad de "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024"**, por el monto de S/ 1, 218.207.90 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 90/100 SOLES).

Que, a través del Informe N° 072-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT con fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento emite opinión respecto al "Plan Anual del Programa Recicla del Distrito de Yarinacocha 2024", concluyendo lo siguiente:

- 1 Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los Planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 al Objetivo 05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.06 promover la gestión ambiental en el Distrito.
- 2 El Plan Anual del Programa RECICLA del Distrito de Yarinacocha 2024, está articulado al POI 2024, con la actividad operativa AOI30182000208 -- "PROGRAMA RECICLA 2024 - PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACocha, para ejecutarse en el presente periodo fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 164-2024-MDY-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **VIABLE**, aprobar el **"PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024"**; toda vez, que tiene como Objetivo General; implementar el programa RECICLA 2024, con el fin de promover la inserción social y económica de las organizaciones de recicladores, el crecimiento producto de la cadena de reciclaje, una cultura de consumo responsable, las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación desde la fuente generadora en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el presente programa, tiene como Objetivo General; implementar el programa RECICLA 2024, con el fin de promover la inserción social y económica de las organizaciones de recicladores, el crecimiento productivo de la cadena de reciclaje, una cultura de consumo responsable, las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación desde la fuente generadora en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente Resolución se encuentra al amparo del informe emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, la alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE YARINACocha 2024"; toda vez, que tiene como Objetivo General; implementar el programa RECICLA 2024, con el fin de promover la inserción social y económica de las organizaciones de recicladores, el crecimiento productivo de la cadena de reciclaje, una cultura de consumo responsable, las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación desde la fuente generadora en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas conexas a la materia, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con la participación activa de las otras unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha